

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

914 Corrección de errores a la Resolución de 25 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoación de procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural, bajo la figura de monumento, a favor del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla.

Advertido error en la Resolución de 25 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoación de procedimiento de declaración como bien de interés cultural, bajo la figura de monumento, a favor del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla, publicada en el BORM núm. 284, de 7 de diciembre de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 3672 del BORM, **donde dice:**

"Cuarto.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Alcantarilla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo."

Debe decir:

"Cuarto.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Alcantarilla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo."

En el párrafo segundo de la misma página, **donde dice** Ayuntamiento de Águilas **debe decir** Ayuntamiento de Alcantarilla.

En Murcia, a 6 de febrero de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.